



BARANOA, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2020-00106-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSOLUCIONAR

DEMANDADO: LUCILA BEATRIZ RIVALDO AVILA

REFERENCIA: NIEGA REQUERIMIENTO, ORDENA OFICIAR.

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando requerimiento al pagador. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 16 DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, y examinado el expediente, se evidencia que el Dr. Cesar Luis Núñez Sierra, en fecha 08 de octubre de 2021 a través de correo electrónico cesar18luis@hotmail.com solicita se le informe si existe respuesta del pagador COLPENSIONES respecto a la medida de embargo comunicada en oficio de fecha 18 de enero de 2021, y en caso negativo se realice el requerimiento.

En cuanto a la referida solicitud, es menester mencionar que en respuesta allegada al Despacho el 17 de marzo de 2021, COLPENSIONES solicitó a esta agencia judicial remitir el número de cuenta donde deben ser girados los dineros descontados para aplicar en forma correcta la medida, razón por la cual en mayo 07 de 2021 se remite nuevo oficio informando el dato faltante, vale mencionar que por error involuntario se informó el número de cuenta haciendo falta un dígito.

Conforme a lo anterior, procederá el Despacho a negar el requerimiento al pagador y ordenará oficiar en debida forma a COLPENSIONES para que se sirva materializar la medida de embargo.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de requerimiento al pagador COLPENSIONES presentada por el apoderado de la parte demandante Dr. Cesar Luis Núñez Sierra, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR en debida forma al pagador COLPENSIONES indicando los datos exactos del proceso a efectos de que pueda materializar la medida decretada en auto de fecha 22 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado Por:

Johana Paola Romero Zarante

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be214d737fc2ff7fd5741072ca0506ab2aeb3b25c55011a2370db33ecc31542e

Documento generado en 16/11/2021 04:46:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>